ACTA CIRCUNSTANCIADA

COMITÉ CIUDADANO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRA

"SUPERVISIÓN EXTERNA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN TODO EL MUNICIPIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO"

TLAL/DIU/R28-SV/LP-001/2021

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, cabecera del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las **10:00** horas del día **veinticinco** de **febrero** de **dos mil veintiuno**, en las oficinas de la Subcontraloría de Auditoría Administrativa, Financiera, de Obra y Social de la Contraloría Interna Municipal, ubicada en 3er. Piso del palacio municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000; Estado de México. Se reunieron los C.C.: por parte de la Dirección de Infraestructura Urbana; Ing. Alberto Valdés Rodríguez, Director; Ing. Benjamín Rivera Rodríguez, Subdirector de Planeación y Proyectos; Arq. Oliver Krotan Mar González, Subdirector de Construcción; Ing. Julio Cesar Galicia Suarez, Jefe del Departamento de Infraestructura por Contrato. Asimismo, por parte de la Contraloría Interna Municipal, L. C. Cesar Alfonso Espinosa Palafox, Subcontralor de Auditoría Administrativa, Financiera, de Obra y Social; Arq. José Andrés Ríos Reyes, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra y Social y C. Jazmín García Bautista, auditor y encargada del área de Contraloría Social.----------

Con fundamento en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 112 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII y XIX; 113-A,113-B, 113-C,113-D,113-E,113-F,113-G y 113-H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 61 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 233 del Código Financiero del Estado de México; 12.65 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como 276 y 277 de su Reglamento; así como el Capítulo VI relativo a la Constitución del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia, (COCICOVI), artículo Vigésimo Quinto, fracción VI con relación a la viabilidad de la constitución del COCICOVI indicada en los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social del Gobierno del Estado De México, publicados en la Gaceta No. 44 del Gobierno del Estado de México, de fecha 31 de agosto del 2020; artículos 177 fracciones VIII, X y XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; publicado en la Gaceta Municipal No. 2 el dieciocho de enero de 2019, relativos a la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia "**COCICOVI**", para hacer constar los siguiente.----------

---------- **HECHOS** ----------

En la DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno se autorizaron las adecuaciones al presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno, el cual contempla EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. ----------

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS OBRAS SON DEL FONDO del **RAMO 28** de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del 2021 DEL PROGRAMA DE PROYECTOS Y SUPERVISIÓN :----------

I. LA OBRA FUE AUTORIZADA EN LA **DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, DEL **17** DE **DICIEMBRE** DE **2020,** CON UN TECHO FINANCIERO DE **$ 7´000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) comprendida como Servicio de Supervisión.**----------

II. Como resultado del proceso de Licitación Pública Nacional, según Acta de Fallo de fecha **11 de febrero de 2021**, se adjudicó la obra en comento a la empresa LC SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V. con un periodo de ejecución contractual de **275 días naturales** que comprende del **15 de febrero de 2021 al 16 de noviembre de 2021**, de la obra con los siguientes datos contractuales: ----------

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE CONTRATADO
TLAL/DIU/R28-SV/LP-001/2021	**"SUPERVISIÓN EXTERNA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN TODO EL MUNICIPIO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO"**	$ 6'925,299.86 C/IVA

III. En los Considerandos de la Gaceta Municipal número catorce de fecha 17 de abril del 2020 indica: 1.-Que el 30 de marzo de 2020, se emitió el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General. 2.- Que el 30 de marzo de 2020, se emitió el DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), entre las cuales se encuentra la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario hasta el día 30 de abril de 2020. Asimismo, en el numeral 5.- Que con fecha 17 de Abril de 2020 el Gobierno del Estado de México, emitió el Acuerdo del EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRÓRROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020, mediante el cual amplía el periodo establecido en dicho acuerdo, y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo del 2020.----------

IV. De conformidad a lo establecido en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 29 de mayo de 2020, en la que se establece : Que derivado de las medidas nacionales y estatales, antes descritas, para evitar el riesgo de contagio y reducir la transmisión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el 20 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México emitieron el *"Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguros a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México"*, por el que se configura un plan de regreso estatal, construido bajo un esquema seguro, gradual y ordenado para las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, de conformidad con las mediciones regionales de riego sanitario que al efecto se determinen y en total observancia de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.----------

Que, con el fin de garantizar un regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades del Estado de México, sin olvidar la importancia de seguir previendo acciones para mitigar la dispersión y transmisión del virus (CODIV-19), es necesario prorrogar la vigencia de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), para el Gobierno del Estado de México, hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reapertura de actividades, por lo que se expide el siguiente: **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 23 DE MARZO DE 2020.**----------

ARTÍCULO ÚNICO. Se amplía el periodo establecido en el *"ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"* y se prorroga la vigencia del mismo hasta que las autoridades sanitarias correspondientes determinen la reanudación de las actividades gubernamentales, garantizando, en todo momento, las medidas de prevención e higiene correspondientes. ----------

---

Asimismo, con relación a la Gaceta del Gobierno de fecha 15 de enero de 2021, se emitió el **ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), PUBLICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**----------

"PRIMERO. Se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México". ----------

---

En razón de lo anterior se hace de conocimiento que debido a la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), motivos de la Contingencia Sanitaria y en recomendación de los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal por la pandemia que prevalece a la fecha, no se convocó a asamblea para la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVI´S) por el motivo anteriormente mencionado y por las medidas preventivas de la Secretaría de Salud en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, hasta que existan las disposiciones oficiales, para llevar a cabo dicha actividad.----------

V. Que conforme a Gaceta anteriormente mencionada, se hace del conocimiento que la Contraloría Interna Municipal , durante el periodo de Contingencia Sanitaria y en razón de las recomendaciones de los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal por la pandemia que prevalece a la fecha, no se convocara a asamblea por el motivo anteriormente mencionado y por las medidas preventivas de la Secretaria de Salud.----------

VI. Que considerando el periodo de ejecución de la obra del contrato en comento comprendido del **15 de febrero de 2021 al 16 de noviembre de 2021,** se determina que éste coincide con el periodo de la Contingencia Sanitaria, por lo que se acuerda que de conformidad a las excepciones establecidas en el **CAPÍTULO VI** relativo a la **CONSTITUCIÓN DEL COCICOVI** en su artículo **VIGÉSIMO QUINTO.** La Dirección General de la Secretaría y las entidades administrativas podrán determinar la viabilidad de la constitución del COCICOVI, considerando en su fracción VI:----------
Los casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Lo anteriormente expuesto e indicado de los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Contraloría Social del Gobierno del Estado De México, publicados en la Gaceta No. 44 del Gobierno del Estado de México, de fecha 31 de agosto del 2020; que establece que las Entidades Administrativas podrán determinar la viabilidad de la constitución del COCICOVI en obras públicas, en casos específicos en los que las circunstancias lo impida.-------

La Dirección General de Contraloría y Evaluación Social de la Secretaría y las Entidades Administrativas podrán determinar la viabilidad de la constitución del COCICOVI en los programas sociales, obras públicas, acciones, trámites o servicios, en los siguientes casos:----------
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO----------
Fracción VI: Los casos fortuitos o de fuerza mayor, y aquellos en los que las circunstancias lo impidan.----------
Por lo que con fundamento en lo anterior se determina que **NO ES FACTIBLE LA CONSTITUCIÓN DEL COCICOVI** de esta obra pública.----------

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la reunión siendo las **10:40** horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, para todos los efectos a que haya lugar, quienes en ella intervinieron.----------

POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
Director de Infraestructura Urbana

ING. BENJAMÍN RIVERA RODRÍGUEZ
Subdirector de Planeación y Proyectos

ARQ. OLIVER KROTAN MAR GONZÁLEZ
Subdirector de Construcción

ING. JULIO CESAR GALICIA SUAREZ
Jefe del Departamento de Infraestructura por Contrato.

POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

L. C. CESAR ALFONSO ESPINOSA PALAFOX,
Subcontralor de Auditoría Administrativa, Financiera, de Obra y Social

C. JAZMIN GARCÍA BAUTISTA
Encargada del área de Contraloría Social del Departamento de Auditoría de Obra y Social

ARQ. JOSÉ ANDRÉS RÍOS REYES
Jefe del Departamento de Auditoría de Obra y Social